

Fundamentos del Decreto Ley 10067/1983

La ley adjunta instituye un nuevo régimen regulatorio del Patronato de Menores de la Provincia de Buenos Aires.

En la elaboración del texto propuesto han intervenido comisiones de profesionales especializados en la materia, y tiende a reunir en un solo cuerpo legal todas las disposiciones referentes al tema que nos ocupa. En ese sentido, unifica el régimen de menores en esta jurisdicción, hasta la fecha disperso en diversos ordenamientos (Leyes 4.664 y 6.661, entre otras). Ello por cuanto la trascendencia y complejidad de los intereses vinculados con la minoridad, requiere la acción de órganos especializados, de actuación dinámica, respecto de las cuales las reglas procesales comunes resultan insuficientes.

Esta iniciativa mereció el oportuno estudio de magistrados con especialidad en la cuestión y de los Colegios de Abogados de los diferentes departamentos judiciales. De manera que se trata de una decantada elaboración a la cual se ha aportado la enseñanza de la doctrina, más la experiencia recogida en la aplicación del sistema vigente.

El criterio sustentando en el texto de la ley, es de lograr la acción coordinada de los Tribunales de Menores, Asesoría de Incapaces y del Organismo Tutelar Administrativo, siguiéndose en tal sentido los lineamientos trazados por la Corte Suprema de Justicia al establecer: "la necesidad de tal coordinación a través de disposiciones tendientes al conocimiento mutuo de lo actuado por los organismos judiciales administrativos, como así a evitar la superposición de las tareas técnicas cumplidas por sus respectivos agentes" (conf. Acuerdo Nº 1.925 del 15 de agosto de 1980).

En el sentido indicado se incluyen en la ley que se sanciona las normas que delimitan las competencias, las de creación del Fuero de Menores y su competencia, las que reglan el procedimiento y las que fijan las funciones de la Subsecretaria del Menor y la Familia.

La iniciativa propone nuevas estructuras que redundarán en beneficio del menor en sus dos problemáticas, la corrección y prevención delictual y la tutelar y asistencial.

Resulta también plausible la política de municipalizar los institutos de menores a los fines de posibilitar la atención del infante, por quienes por su radicación en el medio, conocen las necesidades y carencias del internado.

Por último, el actual Gobierno de la provincia de Buenos Aires cumple con su objetivo de dar principio de solución mediante la sanción de las normas pertinentes al gran problema de la minoridad.

